



PROCEDIMIENTO	10800. RECURSOS HUMANOS Y PERSONAL		
EXPEDIENTE	406/2026/ARPERO	REF. ADICIONAL	JGL
INTERESADO(S)			
ÓRGANO PROPONENTE	AREA DE RECURSOS HUMANOS		
ÓRGANO RESOLUTORIO	TENENCIA DE ALCALDÍA DELEGADA DEL ÁREA		

RESOLUCIÓN

En virtud de las atribuciones que me están conferidas por Decreto de delegación de la Alcaldía-Presidencia de 3 de enero de 2025, con relación al artículo 21.1 de la *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local*, en concordancia con el artículo 41.14 del *Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF)*, por medio de la presente resolución se procede a la convocatoria para la provisión en propiedad de 1 plaza en la categoría profesional de Arquitecto Técnico, asimilado al Subgrupo A2, vacante en la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Jaén, con arreglo a las bases siguientes, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 11 de septiembre de 2026:

B A S E S

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la cobertura definitiva en propiedad de 1 plaza en la categoría profesional de Arquitecto Técnico, Grupo A, Subgrupo A2, vacante en la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Jaén, mediante el sistema de acceso de turno libre y por el procedimiento de selección de oposición, con arreglo a las presentes bases aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de septiembre de 2026

De conformidad con lo que se establece en el artículo 77 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la plaza convocada corresponde al Grupo de Clasificación A, Subgrupo A2 y está incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2025.

SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE Y PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO.

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se prueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10



Documento generado mediante Actuación Administrativa Automatizada, regulada en la Ley 40/2015 (Art.41) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede.aytojaen.es), firmado electrónicamente según Ley 59/2003 de Firma Electrónica utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015, Art.42)

de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del Empleo Público y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía, Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como demás disposiciones que resulten de aplicación.

Las presentes bases vinculan al Tribunal Calificador. En lo referido a las incidencias no previstas durante el desarrollo del proceso selectivo resultará de aplicación lo que disponga el órgano técnico de selección en el ejercicio de sus competencias, cuyas propuestas y resoluciones vinculan a este Ayuntamiento.

Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma y el anuncio de su convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los restantes anuncios se publicarán únicamente en el Tablón de Edictos y de la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

TERCERO.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para poder participar en el proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos:

Tener nacionalidad española o la de los demás Estados miembros de la Unión Europea. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. Podrán participar, igualmente, las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Estar en posesión del título universitario de Arquitectura Técnica, Grado en Ingeniería de la Edificación o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias, en todo caso:

A los efectos de equivalencia de titulaciones académicas, las personas solicitantes

deberán hacer referencia, en la instancia de participación, de la normativa en la que se establece dicha equivalencia y aportar fotocopias de los títulos o certificaciones académicas acreditativas de que cumplen los requisitos exigidos o, en su caso, de las resoluciones individualizadas pertinentes.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión y aportar la correspondiente homologación.

Los requisitos anteriores deberán poseerse a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta la fecha de toma de posesión.

CUARTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

En el plazo de veinte días hábiles a partir del siguiente al de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Jaén, manifestando expresamente que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base Tercera, con indicación de si lo hacen por el procedimiento de oposición o por el de concurso oposición, según el caso.

Junto con la instancia de solicitud, los aspirantes deberán aportar:

- Fotocopia del DNI
- Fotocopia del Título Académico exigido en la convocatoria
- Fotocopia del resguardo acreditativo del pago de la tasa por derechos de participación o del documento acreditativo de la exención total o parcial del pago de la misma.

La solicitud se encuentra disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Jaén/Trámites/Catálogo de Trámites: 00001 Instancia General.

Las solicitudes y documentación adjunta se presentarán en el Registro General de la Corporación, en horario y día de apertura al público o conforme a lo previsto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, es decir, Registro Electrónico del Ayuntamiento, oficinas de Correos, representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero, oficinas de asistencia en materia de registros y en cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

Si concurriesen personas aspirantes con alguna discapacidad igual o superior al 33%, podrán solicitar las adaptaciones y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios, formulando la correspondiente petición concreta en la solicitud, indicando las necesidades específicas que tiene la persona candidata para acceder al proceso de selección en igualdad de condiciones. Para valorar la procedencia de la concesión de las adaptaciones solicitadas, la persona candidata aportará el correspondiente certificado o información adicional emitida por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad a efectos de valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada. La adaptación no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar.

La condición de persona con discapacidad se acreditará mediante fotocopia de la certificación emitida por el órgano competente, indicando que se posee una discapacidad igual o superior al 33%, que se adjuntará a la solicitud de participación, así como la documentación que se indica en el párrafo anterior



para justificar la adaptación.

Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten mediante fotocopia, sin perjuicio de aportar los originales cuando sean requeridas para ello.

De conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen (BOP de Jaén número 297, de 29 de diciembre de 2009), a la solicitud de participación deberá acompañarse el resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden al importe de 30,00 euros.

Con relación al pago de la tasa se establece lo siguiente:

a) Están exentas del pago de la tasa:

- i. Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%. Esta circunstancia se acreditará mediante la presentación de certificado de discapacidad expedido por el órgano competente.
- ii. Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de tres meses anteriores a la fecha del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

Estas circunstancias se justificarán mediante acreditación emitida por el Servicio Público de Empleo correspondiente de figurar como demandante de empleo durante el plazo señalado en el párrafo anterior, sí como acreditación emitida por el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) de no ser beneficiario de prestación o subsidio por desempleo, en el mismo periodo. En caso de percibirse algún tipo de ingreso, éste ha de ser inferior al salario mínimo interprofesional.

- iii. Los miembros de familias numerosas de categoría especial, en los términos del artículo 12.1 c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.

b) Gozarán de una bonificación del 50% en el pago de la tasas los miembros de familias numerosas de categoría general en los términos del artículo 12.1 c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.

No se concederán más exenciones o bonificaciones que las expresamente previstas en las leyes o las derivadas de la aplicación de tratados internacionales.

El ingreso de la tasas podrá efectuarse en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Jaén/Autoliquidaciones sin identificación/Tasa de Derechos de Examen o Sede Electrónica/Mis datos/Autoliquidaciones, haciéndolo constar en la solicitud de participación. En los documentos de liquidación de la tasa se hará constar el nombre de la persona aspirante, así como el proceso selectivo por el que solicita participar.

El falta de abono de la tasa durante el plazo de presentación de instancias determinará la inadmisión de la persona aspirante al proceso selectivo, siendo defecto no subsanable.

No procederá la devolución del importe de la tasa por causas imputables al interesado.



Documento generado mediante Actuación Administrativa Automatizada, regulada en la Ley 40/2015 (Art.41) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede.aytojaen.es), firmado electrónicamente según Ley 59/2003 de Firma Electrónica utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015, Art.42)

Con la presentación de la solicitud se entiende que la persona aspirante autoriza al Ayuntamiento de Jaén a que sus datos personales pasen a bases de datos informáticas automatizadas.

QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobada la relación de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios y Sede Electrónica del Ayuntamiento de Jaén/Publicaciones Oficiales/Ofertas de Empleo/Procesos Selectivos, se concederá un plazo de 10 días hábiles para subsanación. En la misma resolución se procederá al nombramiento del Tribunal y se determinará lugar, fecha y hora de comienzo del proceso selectivo, así como, en su caso, el orden de actuación de las personas aspirantes, conforme al sorteo que cada año celebra la Junta de Andalucía para determinar el orden de actuación de los aspirantes en los procesos selectivos.

En el caso de que en dicha publicación no se incluyera la relación de las personas admitidas y excluidas, se indicarán los lugares en que se encuentren expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos.

Transcurrido el plazo mencionado sin que se formule reclamación, se entenderán elevadas a definitivas dichas listas sin necesidad de nueva publicación. En caso de reclamaciones, resueltas éstas, se dictará nueva resolución aprobando definitivamente la lista de admitidos y excluidos que se publicará en el Tablón de Edictos y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Jaén.

En el supuesto de que, por circunstancias excepcionales, se hubiese de modificar el lugar, la fecha, hora de celebración o cualquier otra circunstancia que afecte a este proceso, se hará público a través del Tablón de Edictos de la Corporación y su Sede Electrónica.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

SEXTA.- TRIBUNAL.

El Tribunal se constituirá y regulará de conformidad con lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y demás normativa aplicable y estará integrado por los siguientes miembros:

- Presidente/a: Un funcionario o funcionaria de carrera a designar por el órgano competente.
- Vocales: Cuatro funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo a designar por el órgano competente.
- Secretario/a: El o la de la Corporación o funcionario o funcionaria de carrera en quien delegue, con voz pero sin voto.

Los miembros del Tribunal deberán poseer igual o superior nivel de titulación o especialización a la exigida para las plazas convocadas.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.
El Tribunal podrá contar para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.
Al Tribunal le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el proceso selectivo y velar por el buen desarrollo del mismo.

El Tribunal actuará válidamente cuando concurren el presidente o presidenta, el secretario o secretaria y dos vocales, titulares o suplentes, indistintamente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y las personas aspirantes podrán promover la recusación en los casos previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal que intervendrá en el proceso selectivo objeto de esta convocatoria, se clasifica dentro de la Categoría que corresponda según el grupo de clasificación al que estén adscritas las plazas convocadas, a los efectos de lo establecido en el RD 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

El procedimiento de selección constará de una única fase de Oposición.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las respectivas pruebas en los Boletines Oficiales. Éstos se publicarán por el órgano de selección en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior, en el Tablón de Edictos y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de éste, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificada y libremente apreciada por el órgano de selección. La incomparecencia a cualquiera de los ejercicios obligatorios determinará automáticamente el decaimiento del derecho a participar en el ejercicio, quedando excluido del proceso selectivo.

El órgano de selección podrá requerir en cualquier momento a las personas aspirantes para que acrediten su identidad.

FASE DE OPOSICIÓN

Consistirá en la realización de una prueba que constará de dos ejercicios a realizar en el mismo día, uno de conocimientos teóricos y otro de conocimientos prácticos, ambos obligatorios y eliminatorios.

1a) Ejercicio Teórico.

Consistirá en la realización de una batería de preguntas tipo test sobre las materias del Programa Anexo I.

El tiempo máximo para su realización será el que determine el tribunal y como máximo noventa minutos.

El ejercicio será valorado hasta un máximo de 20 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 10 puntos, no pudiendo optar a la corrección del ejercicio práctico.

El número de preguntas será de 50 (25 de las materias comunes y 25 de materias específicas), todas con cuatro respuestas alternativas, cada respuesta correcta tendrá un valor de 0,40 puntos.

Las respuestas erróneas restarán de la puntuación del ejercicio, a razón de 0,133 puntos por cada



respuesta errónea.

Las preguntas no contestadas, ni sumarán, ni restarán.

El cuestionario tipo test contará con cinco preguntas de reserva para posibles anulaciones. Dichas preguntas deberán ser contestadas por los aspirantes junto con el resto de preguntas del cuestionario, a tal objeto, es decir, que solamente serán valoradas en el caso de que se anule alguna de las 50 anteriores. La sustitución de alguna pregunta se realizará por estricto orden de numeración.

1b) Ejercicio práctico.

Consistirá en la realización de un supuesto práctico tipo test relacionado con las materias del programa Anexo I. El supuesto práctico irá desglosado en preguntas.

El tiempo máximo para su realización será el que determine el Tribunal y como máximo sesenta minutos.

Este ejercicio será valorado hasta un máximo de 20 puntos, siendo eliminadas las personas aspirantes que no alcancen un mínimo de 10 puntos.

El supuesto estará desglosado en 20 preguntas con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. Las preguntas acertadas se valorarán a 1,00 puntos.

Las respuestas erróneas restarán de la puntuación del ejercicio, a razón de 0,333 puntos por cada respuesta errónea.

Las preguntas no contestadas, ni sumarán, ni restarán.

El Tribunal publicará las puntuaciones de los aspirantes que hayan superado cada ejercicio, concediéndose un plazo de 5 días hábiles, a partir del día siguiente a dicha publicación, a los efectos de que los mismos formulen las alegaciones/reclamaciones que estimen oportunas y que deberán ser resueltas por el Tribunal.

La resolución de dichas alegaciones y/o reclamaciones, en su caso, las publicará el Tribunal en los lugares antes citados así como la puntuación definitiva obtenida por las personas aspirantes en este ejercicio.

Transcurrido el plazo de alegaciones/reclamaciones sin que se hubiesen presentado o resueltas las mismas por el Tribunal, éste publicará la propuesta definitiva de reconocimiento de la condición de personal laboral fijo a favor de aquellos aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación sumadas las calificaciones obtenidas en las distintas fases del proceso selectivo. Dicha propuesta se elevará al órgano competente para que proceda a dicho reconocimiento de los/las aspirantes seleccionados/as como personal laboral fijo. En ningún caso, podrá el Tribunal declarar la superación del proceso selectivo por un número de personas mayor que el de plazas convocadas, excepto cuando así lo prevea la propia convocatoria.

Será nula de plena derecho cualquier propuesta del Tribunal de Selección o cualquier resolución que declare que han superado el proceso selectivo un número de personas mayor que el de plazas convocadas.

En caso de producirse empates en la puntuación total entre dos o más aspirantes, el Tribunal

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN
sede.aytojaen.es

CSV
16340723024533361250



PÁGINA
7/12

procederá al desempate entre los aspirantes con la aplicación de las reglas que a continuación se relacionan, por orden de prelación:

1. Mayor puntuación obtenida en el ejercicio práctico.
2. Mayor puntuación obtenida en el ejercicio teórico.
3. Si no se alcanza el desempate aplicando el criterio anterior, se resolverá el mismo en favor de la persona cuya letra inicial del primer apellido esté primera en el orden determinado por el sorteo que cada año celebra la Junta de Andalucía para determinar el orden de actuación de los aspirantes en los procesos selectivos, de persistir el empate se atenderá a la segunda letra del primer apellido y así sucesivamente con el resto de letras del primer apellido, si persiste el empate se resolverá aplicando el mismo criterio para el segundo apellido y, de mantenerse el empate, para el nombre, siguiendo en todo caso el orden alfabético ascendente. Si aún así persistiera el empate, se resolverá aplicando el mismo criterio anterior a la letra del DNI o NIE.

Será nula de plena derecho cualquier propuesta del Tribunal de Selección o cualquier resolución que declare que han superado el proceso selectivo un número de personas mayor que el de plazas convocadas.

OCTAVA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y RECONOCIMIENTO DE LA CONDICIÓN DE PERSONAL LABORAL FIJO.

Las personas propuestas presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días contados desde la fecha en que se publique la relación de aprobados, la documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, no se presentase la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán obtener el nombramiento, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

En caso de que alguno de los aspirantes propuestos no llegase a perfeccionar la adquisición de la condición de personal laboral fijo, el órgano convocante podrá requerir al Tribunal para que efectúe una nueva propuesta en favor del/de los siguientes aspirantes según el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

Comprobado documentalmente el cumplimiento de los requisitos por cada una de las personas propuestas, se dictará por el órgano municipal competente, Resolución de reconocimiento de la condición de personal laboral fijo en la categoría correspondiente, Resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén.

Las personas aspirantes propuestas procederán a firmar su contrato de trabajo en el plazo máximo de tres días desde que sean requeridos para ello, independientemente del momento en el que se publique en el BOP el reconocimiento de la condición de personal laboral fijo.

Firmado el contrato de trabajo, deberán incorporarse a su puesto de trabajo de manera inmediata o en el plazo que se determine según las necesidades del Ayuntamiento de Jaén.

NOVENA.- RECURSOS.

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN
sede.aytojaen.es

CSV
16340723024533361250



PÁGINA
8/12

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de estas, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y formas establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra las presentes Bases, y convocatoria se podrá interponer:

RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN, ante el Órgano que dicto el acto. El plazo para interponer el mismo será de UN MES desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén. Se entenderá desestimado si transcurre un mes desde la interposición, sin notificarse su resolución (artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, si no se ha interpuesto el potestativo Recurso de Reposición; y de SEIS MESES, contados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado, el Recurso Potestativo de Reposición (Art. 46.1 y 4 de la Ley 29/98, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Contra las resoluciones y actos de los órganos de selección podrá interponerse **RECURSO DE ALZADA** ante el Presidente de la Corporación.

ANEXO I TEMARIO

**LOS TEMAS CUYOS EPÍGRAFES O CONTENIDO SE REFIERAN A NORMAS JURÍDICAS Y A PROGRAMAS O SERVICIOS MUNICIPALES, SE DESARROLLARAN CONFORME A LAS NORMAS, PROGRAMAS O SERVICIOS VIGENTES EN EL MOMENTO DE CELEBRACIÓN DE LOS EJERCICIOS, SIN PERJUICIO DE LAS REFERENCIAS QUEA LOS ANTECEDENTES NORMATIVOS O FÁCTICOS PUEDAN EXPONERSE.*

MATERIAS COMUNES

1. La Constitución Española de 1978: Principios generales. Características y estructura. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Garantía y suspensión. La reforma constitucional.
2. Las Comunidades Autónomas: constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura. Competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de organización territorial y régimen local.
3. Régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Organización y competencias provinciales y municipales. Especial referencia al régimen de organización de los Municipios de Gran Población.
4. El acto administrativo. Concepto. Clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo. Eficacia y validez de los actos administrativos
5. El procedimiento administrativo y sus fases: Iniciación, Ordenación. Instrucción y Finalización. 6. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificados de acuerdos.
7. Personal al servicio de la Entidad Local: Clases y régimen jurídico. Derechos y deberes del personal

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN
sede.aytojaen.es

CSV
1634072302453361250



PÁGINA
9/12

- al servicio de los Entes Locales. Situaciones administrativas. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.
8. Los contratos del Sector Público: conceptos y clases. El procedimiento de adjudicación. Su cumplimiento. La revisión de precios y otras alteraciones contractuales. Especialidades de las Entidades Locales.
9. El presupuesto de las Entidades Locales. Elaboración, aprobación y ejecución presupuestaria. Su control y fiscalización.
10. La transparencia en la actividad pública. Publicidad activa y derecho de acceso a la información pública.
11. La L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales: principios de la protección de datos. Derechos de las personas.
12. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo: el principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad: principios generales.
13. Inteligencia Artificial aplicada a la gestión pública: la estrategia nacional de inteligencia artificial.

MATERIAS ESPECIFICAS

14. Régimen del suelo. Clasificación del suelo. Régimen urbanístico de la propiedad del suelo. Régimen de las actuaciones de transformación urbanística
15. La ordenación urbanística. Instrumentos de ordenación. Tramitación, aprobación y vigencia de los instrumentos de ordenación urbanística.
16. La ejecución urbanística: Disposiciones generales. La ejecución de las actuaciones sistemáticas y asistemáticas. Instrumentos de intervención en el mercado de suelo.
17. Instrumentos de Ordenación Urbanística General de Jaén (I). Disposiciones de carácter general. Régimen del suelo.
18. Instrumentos de Ordenación Urbanística General de Jaén (II). Regulación de los usos.
19. Instrumentos de Ordenación Urbanística General de Jaén (III). Regulación de la edificación.
20. Instrumentos de ordenación urbanística general de Jaén (IV). Normativa de protección. Disposiciones de carácter general. Protección del patrimonio arquitectónico. Protección de los Conjuntos urbanos de interés.
21. Responsabilidades civiles de propietario/a, constructor/a, Arquitecto/a y Arquitecto/a técnico/a. Prescripción de responsabilidades.
22. Plan especial de Protección del Casco Histórico más catálogo de Jaén. Ordenanzas de usos.
23. Plan especial de Protección del Casco Histórico más catálogo de Jaén. Ordenanzas de la edificación.
24. Orden ECO/805/2003, de 27 de marzo, sobre normas de valoración de bienes inmuebles y de determinados derechos para ciertas finalidades financieras: Disposiciones Generales. Métodos técnicos de valoración y valoración de bienes inmuebles y derechos
25. Valor del suelo y las construcciones. Método residual de valoración del suelo. Valor de repercusión y valor unitario. Correcciones del valor. Valoración analítica y valoración sintética. Procedimiento de medición.
26. La Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integral de la Calidad Ambiental: Evaluación Ambiental de los instrumentos de planeamiento urbanístico y de los Proyectos. Procedimientos para la articulación de la Prevención Ambiental. La Evaluación Ambiental Estratégica. La Calificación Ambiental.
27. Instrumentos Urbanísticos de Protección y los Catálogos. Actuaciones sobre inmuebles protegidos.
28. Naturaleza de los terrenos. Terrenos aptos y no aptos para la construcción. Movimiento y asientos del terreno, causas.
29. El estudio geotécnico. Técnicas utilizadas. Interpretación de resultados. Contenido y obligatoriedad del mismo para las obras de construcción.
30. Cimentaciones en las obras de edificación: superficiales, profundas y especiales

31. Estructuras de hormigón armado. Tipos y sistemas. Elementos estructurales. Patologías. Controles de ejecución y calidad en estructuras de hormigón. Ensayos
32. Estructuras de acero. Normativa. Elementos estructurales. Tipos de acero en perfiles y chapas. Ejecución y tratamientos de protección. Controles de ejecución y calidad en las estructuras metálicas.
33. Forjados y viguetas. Normativa. Tipologías y aspectos constructivos. Piezas de entrevigado, ejecución y control de los trabajos.
34. Estructuras de madera. Normativa. Muros entramados. Forjados y cubiertas. Materiales. Protección de la madera y durabilidad. Ejecución y control.
35. La actividad de edificación. La Ordenanza Municipal de Edificación del Ayuntamiento de Jaén.
36. Licencias urbanísticas y Declaraciones Responsables. Tramitación.
37. La Ley de Ordenación de la Edificación. Objeto y ámbito de aplicación. Exigencias técnicas y administrativas. Agentes de la edificación. Garantías y responsabilidades.
38. El Código Técnico de la Edificación. Objeto y ámbito de aplicación. Estructura y contenidos. Disposiciones generales. Condiciones técnicas y administrativas. Exigencias Básicas.
39. El Proyecto de Edificación. Condiciones, definición y contenidos. Supuestos de innecesariedad de proyecto técnico. El Visado Colegial.
40. Seguridad estructural en las edificaciones. Exigencias Básicas de Seguridad. Resistencia y Estabilidad de la estructura. Aptitud al servicio.
41. CTE DB -SI. Seguridad en caso de incendios. Propagación y evacuación. Instalaciones. Resistencia al fuego.
42. CTE DB -SUA. Seguridad de utilización y accesibilidad en los edificios. Normativa autonómica para la accesibilidad en la edificación en Andalucía
43. CTE DB -HE. Ahorro de energía en las edificaciones. Criterios de aplicación. Exigencias básicas.
44. CTE -DB -HR. Protección frente al ruido: Caracterización y cuantificación de las exigencias. Diseño y dimensionado.
45. CTE DB -HS. Salubridad. Criterios generales de aplicación. Exigencias básicas.
46. Instalaciones eléctricas de baja tensión. Fundamentos. Elementos constitutivos. Instalaciones de alumbrado público.
47. Normativa vigente de construcción sismorresistente: parte general y edificación. Escala Macrosísmica Europea.
48. El deber de conservación y rehabilitación de las Obras de Edificación y Bienes Inmuebles en general. Restablecimiento de la legalidad territorial y urbanística en Andalucía. Medidas de adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares.
49. Patologías en la Edificación: Patologías estructurales. Patologías de estanqueidad. Tipo características, causa y efectos. Medidas de prevención y tratamiento.
50. Inspección Técnica de los Edificios. Legislación estatal y autonómica vigente. Ordenanzas municipales. Contenidos del Informe de Inspección Técnica
51. Demoliciones. Apeo provisionales o definitivos. Sistemas de derribo. Sistemas de seguridad
52. Gestión de los residuos de construcción y demolición. Definiciones, obligaciones y responsabilidades. El Estudio de Gestión de Residuos.
53. La Seguridad y Salud en el trabajo en las Obras de Edificación. Normativa de aplicación. Disposiciones mínimas generales relativas a los puestos de trabajo. Protecciones personales y colectivas. Medidas preventivas y de emergencia, primeros auxilios y servicios sanitarios.
54. Sistemas de representación gráfica (cartografía, fotogrametría, fotografía aérea y teledetección). Sistemas de Información Geográfica (SIG). Concepto y aplicaciones. Acceso a la información geográfica en Andalucía (IECA).
55. Contratos de Obras de las Administraciones Públicas. Clasificación de las obras. Contenido de los proyectos. Anteproyectos, proyectos y expedientes de contratación. 56. Presupuesto de Proyecto. La estructura de costes de las Obras Públicas. Precios unitarios, auxiliares y descompuestos. Valor

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.			
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 1634072302453361250		PÁGINA 11/12

Documento generado mediante Actuación Administrativa Automatizada, regulada en la Ley 40/2015 (Art.41) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede.aytojaen.es), firmado electrónicamente según Ley 59/2003 de Firma Electrónica utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015, Art.42)

Estimado del Contrato y Presupuesto Base de Licitación. Metodologías de formulación, control y seguimiento del Presupuesto de Proyecto. Banco de Precios. El sistema de certificación.

57. Contratos de Obras de las Administraciones Públicas. Ejecución del contrato de obras. Mediciones y relaciones valoradas. Certificaciones.

58. Contratos de Obras de las Administraciones Públicas. Modificaciones en el contrato de obras. Cumplimiento del contrato de obras. Extinción de los contratos de obras.

59. Ejecución de obras directamente por la Administración. Supuestos. Contratación de materiales, suministros, servicios necesarios. Empresas colaboradoras. Particularidades relativas a la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

60. Metodología BIM (Building Information Modeling): concepto y marco normativo. Ámbito de aplicación: ciclo de vida del edificio. Principales roles y responsabilidades en un proyecto BIM. El plan de ejecución BIM.

CARLOS ALBERCA MARTINEZ | QUINTO TENIENTE DE
ALCALDE DELEGADO DEL AREA DE RECURSOS
HUMANOS, REGIMEN INTERIOR, SEGURIDAD CIUDADANA,
POLICIA LOCAL, BOMBEROS, PROTECCION CIVIL,
TRAFICO, TRANSPORTES Y PATRONATO MUNICIPAL DE
DEPORTES (P.D.Resolución de Alcaldía 03-01-2025) |
15/09/2026 10:14:01